

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 2 - 2 0 1 2

Guatemala, 10 ABR 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto No. 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1-2012 del Congreso de la República de Guatemala, se aprobaron las reformas a la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97, y se crea el Ministerio de Desarrollo Social, que como ente rector le corresponde principalmente diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema;

CONSIDERANDO:

Que los Ministerios de Educación, Trabajo y Previsión Social, Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, solicitan disminuir asignaciones presupuestarias, las cuales son requeridas por el Ministerio de Desarrollo Social, para dar inicio a la ejecución de sus programas sociales y funcionamiento institucional;



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

CONSIDERANDO:

Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos, y que las autoridades del Ministerio de Desarrollo Social serán los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen Número 107 de fecha 30 MAR. 2012, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, y la Resolución Número 59 de fecha 03-04-2012, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literales e) y q), lo que establece el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1 y lo que estipula el Artículo 72 del Decreto No. 33-2011 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2012;

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, la transferencia presupuestaria contenida en los Comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO Q.	
				DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>1,235,417,177.90</u>	<u>1,235,417,177.90</u>
66	Ministerio de Educación	11		20,000,000.00	
		21		4,675,000.00	
67	Ministerio de Educación	11		515,987,739.19	
		21		494,983,379.54	
		61		1,458,000.00	
59	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	11		25,000,000.00	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA. C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		MONTO Q.	
				DÉBITO	CRÉDITO
39	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11		17,017,772.00	
		21		86,982,228.00	
109	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	11		69,313,059.17	
02	Ministerio de Desarrollo Social	11			647,318,570.36
		21			586,640,607.54
		61			1,458,000.00

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes
 21 Ingresos tributarios IVA Paz
 61 Donaciones externas

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>1,235,417,177.90</u>	<u>1,235,417,177.90</u>
Ministerio de Educación	<u>1,037,104,118.73</u>	
Gastos de Funcionamiento	1,037,104,118.73	
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<u>25,000,000.00</u>	
Gastos de Funcionamiento	25,000,000.00	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	<u>104,000,000.00</u>	
Gastos de Funcionamiento	104,000,000.00	
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo	<u>69,313,059.17</u>	
Gastos de Funcionamiento	69,313,059.17	
Ministerio de Desarrollo Social		<u>1,235,417,177.90</u>
Gastos de Funcionamiento		1,229,392,177.90
Componentes de Inversión:		<u>6,025,000.00</u>
Inversión Física		6,025,000.00

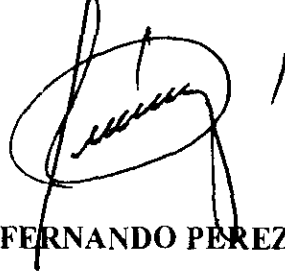


Handwritten signature or initials.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE QUETZALES CON NOVENTA CENTAVOS (Q1,235,417,177.90)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha de su aprobación, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

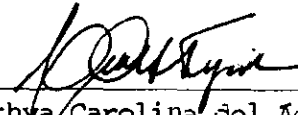
COMUNÍQUESE,



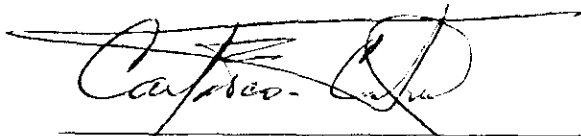
OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA



Pavel V. Centeno
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



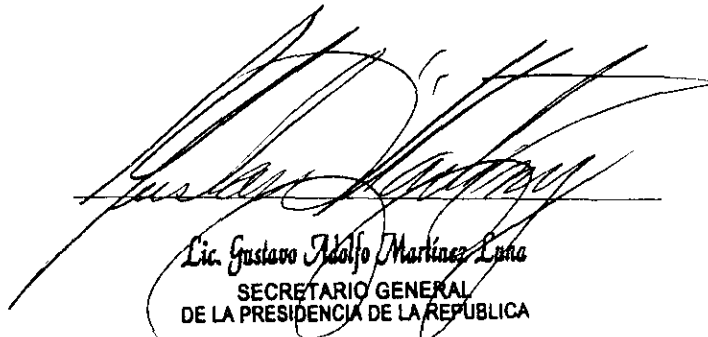
Cinthya Carolina del Águila Mendizabal
Ministra de Educación



Carlos Francisco Antonio Contreras Solórzano
Ministro de Trabajo y Previsión Social



Efraín Medina Guerra
Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA